



ORD.: Nº 1875

ANT.: No hay

MAT.: Remite Resolución de Sanción.

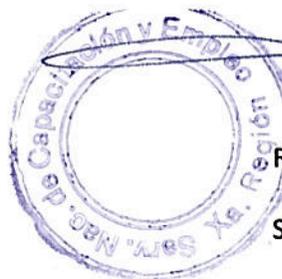
PUERTO MONTT, 13 JUL 2012

**DE : SR. RAFAEL FORADORI PERALTA  
DIRECTOR REGIONAL (S) SENCE REGION DE LOS LAGOS**

**A : SR. GERMAN VARAS SCHEUCH  
REPRESENTANTE LEGAL ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN  
GERMÁN VARAS Y ASOCIADOS LTDA**

Mediante el presente, adjunto remito a usted, Resolución que aplica multa administrativa por cargos realizados a raíz de Fiscalización iniciada con fecha 21 de marzo de 2012 al curso "Administración de Recursos Humanos", código TA-10-3-96, correlativo 8199, según Acta Nro 059, en la comuna de Puerto Montt. Para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
**RAFAEL FORADORI PERALTA  
DIRECTOR REGIONAL(S)  
SENCE REGION DE LOS LAGOS**

  
RFP/JAS/jas  
Distribución:  
• interesado  
• Unidad Fiscalización  
• Oficina de Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS**

**REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación “Germán Varas y Asociados Ltda.”, R.U.T. N°77.659.810-0, en el marco de fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, Segundo Llamado Año 2011.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°2252.1**

**PUERTO MONTT, 10.07.12**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación “GERMÁN VARAS Y ASOCIADOS LTDA.”, R.U.T. N° 77.659.810-0, representado por don Germán Varas Scheuch, C. I. N° 6.469.542-8, ambos domiciliados en Urmeneta N° 305, Of. 811, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, se adjudicó la ejecución del “Programa Bono Trabajador Activo”, Segundo Llamado Año 2011 mediante Resolución Exenta N° 11630, de fecha 01 de diciembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, e impartió el curso denominado “Administración de Recursos Humanos”, código TA-10-3-926, correlativo N° 8199, el cual se debía realizar entre el 27 de febrero de 2012 y el 05 de abril de 2012, en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2.-Que, con fecha 21 de marzo de 2012, se fiscalizó el curso antes singularizado, observándose los siguientes hechos irregulares:

- a) Falta entrega de materiales, específicamente, no se ha entregado el manual del curso;
- b) Nómina de alumnos asegurados se presentó fuera de plazo, específicamente, se presentó el día 07 de marzo de 2012.

3.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fecha 28 de marzo de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, en el cual señala, en lo pertinente, que: Respecto del hecho irregular signado con la letra a) en el considerando segundo de la presente resolución, “...efectivamente el manual didáctico no se había entregado, esto se debió a que de acuerdo a la planificación del curso, el relator debía hacer una introducción en el tema, para posteriormente comenzar a trabajar con el

*manual didáctico y de ayuda, que ya fue entregado a los alumnos.” Respecto del hecho irregular signado con la letra b) en el considerando antes dicho, “Referente a la planilla de seguros que tiene fecha 07 de marzo, ésta fue entregada el 24 de febrero en la oficina de don Mauricio Barrionuevo junto con el formulario de inicio del curso, por la Sra. Jennifer Alarcón U, como lo hacemos habitualmente, en todos los cursos iniciados anteriormente, ya que sabemos perfectamente que los alumnos no pueden comenzar sus clases sin el seguro, pero el Sr. Barrionuevo envió un correo el 06 de marzo diciendo que no estaba el documento en cuestión, entonces nuevamente entregamos la planilla de seguros en la oficina del Sr. Barrionuevo.”*

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en concordancia con los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización, no tienen mérito para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución, por cuanto, por una parte, se ha acreditado que el manual del curso, a la fecha de la fiscalización, no se había entregado a los alumnos y que la nómina del seguro fue presentada con fecha 07 de marzo de 2012, y, por otra parte, el Organismo Técnico de Capacitación no acompañó documentos u otros medios probatorios que lo eximan de responsabilidad por dichas irregularidades.

6.- Que, no es sustentable que el Organismo Técnico de Capacitación señale que, de acuerdo a la planificación, aún no era necesario entregar el manual del curso, por cuanto se trata de un material que incide directamente en el aprendizaje de los alumnos, por lo tanto, debe ser entregado al inicio del curso y no una vez que haya transcurrido gran parte del mismo, como ocurre en la especie.

7.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación alega haber entregado, con fecha 24 de febrero de 2012, la nómina de alumnos asegurados, sin embargo, en el proceso de fiscalización, no acompañó una copia de la referida nómina en que se consigne dicha fecha de recepción, sino que sólo acompañó copia de nómina de fecha 07 de marzo de 2012, que es el documento que se encuentra en poder del Servicio, por lo cual no sustenta su defensa.

8.-Que, el acta de fiscalización, de fecha 21 de marzo de 2012, el Informe Inspectivo Regional Folio N° 059, la copia de propuesta presentada por el Organismo Técnico de Capacitación, la copia de nómina de alumnos asegurados, de fecha 07 de marzo de 2012, y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

9.-Que, tanto las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-93-LP11 denominada “Programa Bono Trabajador Activo”, Segundo Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, modificadas por Resoluciones Exentas N° 9234, de fecha 05 de octubre de 2011, N° 9664, de fecha 11 de octubre de 2011, y N° 9780, de fecha 13 de octubre de 2011, todas dictadas por este Servicio Nacional, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del “Programa Bono Trabajador Activo”, aprobadas por Resolución Exenta N° 4261, de fecha 28 de diciembre de 2011, dictada por esta Dirección Regional, disponen que el SENCE fiscalizará que los cursos elegidos, por los beneficiarios del Programa, se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

10.-Que, el hecho irregular señalado en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación incurrió en incumplimiento en la entrega de materiales a los alumnos del curso, conducta sancionable en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

11.-Que, el hecho irregular señalado en la letra b) del considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación incurrió en un incumplimiento en la entrega de la nómina de los alumnos asegurados, conducta sancionable en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

12.-Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones con anterioridad, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

#### VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y llama a Licitación Pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, Segundo Llamado Año 2011, modificadas por Resoluciones Exentas N° 9234, de fecha 05 de octubre de 2011, N° 9664, de fecha 11 de octubre de 2011, N° 9780, de fecha 13 de octubre de 2011, la Resolución Exenta N°11630, de fecha 01 de diciembre de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación en el marco del Programa antes señalado, la Resolución Exenta N° 7305, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 4261, de fecha 28 de diciembre de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por beneficiarios del referido Programa, dictada por esta Dirección Regional, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### RESUELVO:

1.-Aplicárese, al Organismo Técnico de Capacitación "GERMÁN VARAS Y ASOCIADOS LTDA.", R.U.T. N° 77.659.810-0, las siguientes multas administrativas:

- a) **Multa equivalente a 20 UTM**, por incumplimiento en la entrega de materiales a los alumnos del curso, específicamente, porque, a la fecha de la fiscalización, esto es, 21 de marzo de 2012, no había entregado el manual del curso, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y
- b) **Multa equivalente a 7 UTM**, por entregar nómina de alumnos asegurados fuera de plazo, específicamente, por entregar dicha nómina con fecha 07 de marzo de 2012, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del

Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**RAFAEL FORADORI PERALTA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SENCE REGIÓN DE LOS LAGOS**

RFP/JLAS/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región de Los Lagos
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	77659810 - 0	GERMAN VARAS Y ASOCIADOS LIMITADA		
Región	De Los Lagos		N° Resolución	2252
Monto	27		Destino	SENCE

---

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	06/08/12	Hora de Ingreso	12:49:10	Login de ingreso	12130359	JOSÉ LUIS ALLANCÁN SANDOVAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------